CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DENOMINADO "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MANTENIMIENTO INTEGRAL Y GESTIÓN TÉCNICA DEL EDIFICIO MÚLTIPLE AVDA. JUAN XXIII, 82-84 DE MÁLAGA" INFORMADO POR EL SERVICIO JURÍDICO PROVINCIAL

En la ciudad de Málaga, a 30 de abril de 2019,

REUNIDOS

De una parte, **Dª. PATRICIA NAVARRO PÉREZ**, Delegada del Gobierno en Málaga, actuando en virtud de las facultades que le otorga el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, por el que se modifica el anterior, el Decreto 101/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, y el Decreto 321/2009, de 1 de septiembre, por el que se regula el régimen de uso y gestión de los edificios administrativos destinados a sedes de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus agencias y se establecen los mecanismos de coordinación correspondientes, que atribuyen a la Delegación del Gobierno la competencia para la gestión y administración de los citados edificios.

Y de otra, **D. ANTONIO RUIZ RODRÍGUEZ**, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad número 31702998M; actuando en nombre y representación de la compañía "EXPERTUS MULTISERVICIOS DEL SUR S.L." con domicilio social en C/ Astronomía Núm 1, Local 94, Torre cinco de Torneo Parque Empresarial, de Sevilla, Número de Identificación Fiscal B41793597, que acredita ostentar por escritura de poder que tiene conferida ante el Notario de Barcelona, D. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ ALONSO el día 17 de febrero de 2017, con el número 536 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En la preparación del presente expediente de contratación, se han seguido las actuaciones previstas en los artículos 116 y 117 de la la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

SEGUNDO.- La iniciación del expediente de contratación fue acordada por la Delegación del Gobierno en Málaga, con fecha 25 de septiembre de 2018.

TERCERO.- La contracción del gasto por un importe de 125.840 € y fiscalización previa fue efectuada por la Intervención Provincial con fecha de 31 de octubre de 2018.

CUARTO.- La aprobación del PCAP y del PPT, la autorización del gasto, la aprobación del expediente de contratación y el inicio del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto, fue acordada por el órgano de contratación mediante resolución de fecha 9 de noviembre de 2018 .

QUINTO.- La adjudicación del contrato se efectuó en virtud de la Resolución de la Delegación del Gobierno en Málaga de fecha 29 de marzo de 2019.

SEXTO.- Asimismo, se une fotocopia acreditativa de haber procedido a la prestación de la correspondiente garantía

definitiva de conformidad con lo que establece el artículo 107 de la LCSP, equivalente al 5% del importe de adjudicación, esto es, por 3.729,44 €, constituida el 13/03/2019 en modelo 803 N.° Expte. 8032500525226 y Nº de RUE: CAJAVAL EH1101 2019 74.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- El objeto del presente contrato es la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MANTENIMIENTO INTEGRAL Y GESTIÓN TÉCNICA DEL EDIFICIO MÚLTIPLE AVDA. JUAN XXIII, 82-84 DE MÁLAGA (Expediente:MA-S-03/18 EM) con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas .

SEGUNDO.- El precio del contrato es de **NOVENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS**, IVA excluido (90.252,45 €), importe por el cual ha sido adjudicado.

TERCERO.- El adjudicatario tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por la Administración.

El pago del precio se realizará mediante una factura mensual conformada, debiendo ser repercutido como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido, en los documentos que se presenten para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno. Los datos que deben figurar como receptor de las facturas son los siguientes:

D.T. Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, y Economía,
Conocimiento, Empresas y Universidad en Málaga
EDIFICIO SERVICIOS MÚLTIPLES AVD. JUAN XXIII 82
29006 MÁLAGA
C.I.F.: S4111001F

Al superar la factura los 5.000,00 €, es obligatoria la presentación de la factura en formato electrónico. El punto general de entrada de facturas electrónicas en la Comunidad Autónoma de Andalucía es:
https://juntadeandalucia.e-factura.net/puef/home.htm

En este caso, la tripleta de códigos DIR3 que deberán hacer constar en las facturas es la siguiente:
Órgano de contratación (Órgano Gestor):
O.G. PATRIMONIO MÁLAGA ED. JUAN XXIII 82-84 Código DIR3: GE0012612
Órgano de destino (Unidad Tramitadora):
O.G. PATRIMONIO MÁLAGA ED. JUAN XXIII 82-84 Código DIR3: GE0012612
Centro contable (Oficina Contable):
INTERVENCIÓN GENERAL Código DIR3: :A01004456

CUARTO.- El plazo de ejecución total del presente contrato será de 12 meses, desde el 01/05/2019 al 30/04/2020, pudiendo ser prorrogado por un plazo adicional máximo de la misma duración. Las restantes condiciones de ejecución se realizarán con estricta sujeción a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que rigen el presente contrato, así como en cuanto suponga mejora derivada de su proposición.

En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en la cláusula 22 del PCAP.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa

autorización del responsable del contrato.

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

La empresa adjudicataria, de conformidad con la normativa vigente en la materia de Protección de Datos de Carácter Personal y en especial con los preceptos contenidos en el Reglamento (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de Datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, únicamente tratará los datos personales facilitados en el presente contrato y aquéllos otros que, en adelante, se le faciliten en el marco de su ejecución, con la única finalidad de facilitar la adecuada ejecución del contrato y sobre la base jurídica de la relación contractual que se establece entre ambas partes, y no los aplicará o utilizará con fin distinto al del presente contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, deberá cumplir el RD 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. En el caso de que la empresa, o cualquiera de sus miembros, destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será responsable de las infracciones cometidas.

QUINTO.- El precio del presente contrato no será objeto de revisión.

SEXTO.- Si el adjudicatario, por causas imputables al mismo, incurriera en demora en la realización del objeto de la contratación o en cualquier incumplimiento de las cláusulas establecidas, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades previstas en la Ley de Contratos del Sector Público.

SEPTIMO.- Quedan incluidas al presente contrato las mejoras propuestas por el adjudicatario en su oferta y aceptadas por la Administración, esto es:

1.- Una bolsa de 75 horas de Oficial 1ª Polivalente, para la atención de trabajos extraordinarios que no pueden desarrollarse con la dotación de personal establecida en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

OCTAVO. Las personas que prestan el servicio tienen relación laboral exclusivamente con la empresa contratista, bajo cuya órbita empresarial desarrollan su trabajo, no existiendo relación alguna con la Administración contratante. A la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del órgano de contratación.

NOVENO.- La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución de contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

DÉCIMO.- Los supuestos en que procede la modificación del contrato, de acuerdo con lo establecido en el PCAP, son los siguientes:

Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

Alcance y límites de la modificación:
- El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.
- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: Inferior al 20 %

DÉCIMO PRIMERO.- Las supuestos en que procede la resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el PCAP, son los siguientes:

Causas de resolución del contrato:
Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía y a los efectos del artículo 211.1, h) de la LCSP, será causa de resolución del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual, en un porcentaje igual o superior al 20 %.

DÉCIMO SEGUNDO.- El contratista adjudicatario acepta plenamente el PCAP y el PPT establecidos para este contrato y se somete, para cuanto no esté en ellos establecido expresamente, a las normas reguladoras de la contratación de las Administraciones Públicas y disposiciones concordantes. Asimismo, cualquier controversia será resuelta por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

Y para la debida constancia, se firma el presente contrato por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

POR LA ADMINISTRACIÓN,
La Delegada del Gobierno en Málaga

Fdo.: Patricia Navarro Pérez

POR EL ADJUDICATARIO

EXPERTUS MULTISERVICIOS DEL SUR
B-41793597

Fdo.: Antonio Ruiz Rodríguez